VILLA DE ADEJE

Área de Movilidad, Obras y Servicios

Negociado: Transportes

ANUNCIO

3077 130020

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil veintitrés, las bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de QUINCE (15) licencias de Auto Taxi para el Servicio Público de Transporte de Viajeros en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el término municipal de Adeje.

De conformidad con lo establecido en la base sexta, se publica anuncio de esta convocatoria, significando que dichas bases estarán disponibles en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), a fin de garantizar un mayor conocimiento.

Disponiendo que las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, a través del Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:00h. durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en este procedimiento implicará la aceptación y cumplimiento de las presente cláusulas por parte de todos los solicitantes.

En la Histórico Villa de Adeje, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DEL ÁREA EN FUNCIONES, María Esther Rivero Vargas, firmado electrónicamente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE QUINCE (15) LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.

Primera. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de QUINCE (15) licencias de auto taxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el municipio de Adeje.

Segunda. - Régimen jurídico

Regirá con preferencia en este procedimiento abierto para la adjudicación de las citadas licencias, lo dispuesto en las normas que a continuación se señalan:

- Las presentes Bases.
- La Ordenanza Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Auto-taxi de Adeje (BOP nº 1, de 01/01/2014).
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.
- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Norma UNE 26494 "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor"
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Físicas y de la Comunicación

- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Así como, la restante normativa que resulte de aplicación.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes

1.- Condiciones Generales:

- a) Ser persona física, haber cumplido 18 años y no exceder de la edad que fije la normativa de tráfico y seguridad vial o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- b) Acreditar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la categoría correspondiente que habilite la conducción de vehículo auto-taxi, o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico correspondiente.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión y poseer aptitud psico-física para el desempeño de la actividad.
- e) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia, ni estar pendiente de cumplimiento de condena por sentencia judicial firme.
- f) Demás requisitos establecidos en el Capítulo II, artículo 4 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Auto-taxi de Adeje, actualmente en vigor (en adelante OM) y en la restante normativa que resulte aplicable.

2.- Condiciones Específicas:

- 1. Acreditar la condición de conductor asalariado por cuenta ajena o autónomo colaborador-familiar de algún titular de una licencia de auto-taxi del Municipio de Adeje con una antelación mínima de 6 meses anteriores la convocatoria, salvo que, por razones de enfermedad o accidente grave, resulte impedido transitoriamente para el ejercicio de la actividad, lo que deberá ser justificado en los términos de clausula quinta, apartado 10.
- 2. Prestar servicio con plena dedicación a la profesión en los términos establecidos legalmente.
- 3. Estar en posesión del permiso municipal de conductor con plena vigencia, expedido por el Ayuntamiento de Adeje.
- 4. Inscripción y cotización como trabajador asalariado por cuenta ajena del titular de una licencia municipal de taxi en el régimen general de la Seguridad Social, o autónomos colaboradores-familiares que, presten servicios en régimen de plena y exclusiva dedicación al servicio del taxi, profesionalmente, en el Municipio de Adeje.
- 5. No ser titular de ninguna otra licencia o autorización de transporte.

- 6. Hallarse, en el momento en que se publique la convocatoria o en un periodo de seis meses anteriores, en situación de alta laboral como conductor asalariado o autónomo colaborador-familiar de una licencia municipal de taxi en el Municipio de Adeje, salvo que, por razones de enfermedad o accidente grave, resulte impedido transitoriamente para el ejercicio de la actividad, lo que deberá ser justificado. (Clausula quinta, apartado 10)
- 7. Compromiso de aportar a la licencia municipal que se otorgue un vehículo apto para el acceso a personas con movilidad reducida con las características y condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en el Capítulo III (artículos 10 y ss.) de la Ordenanza Municipal.
- 8. El vehículo que se ha de adscribir al servicio público deberá estar obligatoriamente residenciado en el Municipio del Ente Concedente.
- 9. Otorgada la licencia al titular viene obligado a prestar servicios en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde la concesión de aquélla, con el vehículo afectado a la misma.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y comunicada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado, lo que deberá ser comunicado.

Cuarta. -Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi de PMR. y del servicio

1. Los vehículos autotaxi adaptados especialmente para las personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación.

En este sentido, el anexo VII del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, en el establece las condiciones básicas de accesibilidad y las enumera de la siguiente forma:

"1. Paradas de taxi.

Entorno urbano.

Las paradas de taxi estarán unidas con el entorno urbano a través de vías accesibles. Esta condición será especificada con el detalle preciso en una norma técnica que tenga en cuenta las distintas formas de embarque de estos viajeros.

2. Taxis accesibles

2.1 Generalidades.

Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

2.2 Medidas imprescindibles.

De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.

2.2.1 Viajero en silla de ruedas.

El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.

Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

2.2.2 Otras personas.

- Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma. (...)"
- 2. La aceptación de la licencia supondrá para los titulares de estas licencias el condicionante de dar servicio a las PMR de forma preferente. En este sentido, se someterán a las siguientes normas:
- a) Los conductores de estos taxis estarán obligados a auxiliar al embarque y desembarque de las PMR, y a colocar el anclaje y cinturones de seguridad.
- b) Estas nuevas licencias están indisolublemente unidas y condicionadas a que el vehículo sea accesible, debiendo mantenerse durante toda la vigencia de las mismas como destinadas a personas con movilidad reducida. Si el vehículo no es accesible, será causa de revocación de la licencia por no cumplirse los requisitos para el desarrollo de la actividad.
- c) La rampa del vehículo deberá permitir adecuadamente el acceso del usuario y estar debidamente homologada.

Quinta. - Instancia y documentación

Cada aspirante deberá presentar una instancia, según modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases suscrita por el interesado y acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Declaración jurada del interesado, manifestando su condición de conductor asalariado o autónomo colaborador-familiar de un titular de licencia del término municipal de Adeje, haciendo constar expresamente que se dedica a dicha actividad de forma plena y exclusiva y especificando la fecha de inicio de la prestación del servicio y las interrupciones surgidas, si las hubiere.
- 2.- Declaración jurada realizada por el titular de la licencia, en la que preste servicios o haya prestado sus servicios, en momento inmediatamente anterior a la presentación de solicitudes, en la que conste el aspirante como trabajador asalariado de la licencia municipal o autónomo colaborador-familiar, haciendo constar que dicha prestación se ha realizado con plena y exclusiva dedicación, especificando la fecha a partir de la cual ha desarrollado el trabajo y las interrupciones surgidas, si las hubiere.
- 3.- En el supuesto de que, contraviniendo los anteriores requisitos, el titular de la licencia se negase justificadamente a otorgar dicha declaración, el interesado podrá presentar su solicitud haciendo constar expresamente dicha circunstancia y las causas de la negativa acreditada del titular a conceder la declaración. Además, el interesado deberá presentar una declaración jurada en la que confirme que se encuentra trabajando con dicho titular de forma continuada.
- 4.- Copia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- 5.- Copia del carnet de conducir con la categoría exigida en estas bases.
- 6.- Declaración jurada del interesado, acreditativa de no ser titular de licencia de auto-taxi, ni de ninguna otra licencia o autorización de transporte.
- 7.- Certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa de la situación de alta del interesado en la misma, haciendo constar todo el historial completo de situaciones y el periodo o períodos de permanencia en dicho régimen con el carácter de trabajador por cuenta ajena en el sector ("certificado de vida laboral") así como, si las hubiere, altas en otro régimen. La certificación expedida por la

Seguridad Social acreditativa de la situación deberá recoger los períodos, como mínimo hasta la fecha en que se publique la convocatoria de licitación en el Diario Oficial que corresponda.

- 8.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante o documento equivalente.
- 9.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales (El certificado deberá presentarse junto al resto de documentación dada la imposibilidad técnicade acceso a la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Justicia, y hasta tanto no se realicen los ajustes técnicos por parte de los responsables de dicha plataforma)

Para el caso de aspirantes de nacionalidad no española deberán aportar, además, certificación de su país en la que conste que no ha cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la licencia, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, debidamente traducido al castellano.

- 10.- Certificado médico o documento acreditativo que verifique el cumplimiento de la condición general recogida en la letra d) de la cláusula 3ª.1 "condiciones generales" y, en su caso, 3ª.2.1 y 6 "condiciones específicas".
- 11.- Documentación relativa al modelo y marca del vehículo que se pondrá en servicio, que acredite las circunstancias y requisitos que en él han de concurrir, según lo dispuesto en la condición específica 7ª. de la cláusula tercera.
- 12.- Certificación o documento equivalente de la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se recoja la fecha de otorgamiento del Permiso de Conducción, con la Categoría B-Transporte Público o equivalente, así como las incidencias que afecten o hayan afectado a la vigencia del Permiso, particularmente si ha tenido periodos de suspensión del Permiso de Conducción.
- 13.- Compromiso fehaciente y por escrito de solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano, si resulta adjudicatario de Licencia Municipal de Auto Taxi.

Sexta. - Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, a través del Registro General del Ayuntamiento, en horario de 08:00 a 14:00 h, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje a fin de garantizar un mayor conocimiento.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO I y que gratuitamente podrá descargarse de la sede electrónica de esta Entidad www.ayuntamientodeadeje.es, u obtenerse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sita en C/Grande nº1, Adeje.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Grande, nº1 38670 Adeje).

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en este procedimiento implicará la aceptación y cumplimiento de las presentes cláusulas por parte de todos los solicitantes.

Séptima. - Relación de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de la documentación remitida por parte de la Mesa de adjudicación. Corresponderá al/a Concejal/a que resulte competente por razón de la materia aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. A estos efectos, y ante la existencia de dudas en relación a las candidaturas presentadas, podrá solicitarse un informe de las organizaciones representativas de interés en el sector, a los efectos de que pudieran presentar cuantas alegaciones y aportar documentos u otros elementos de interés.

Una vez aprobada, esta relación de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, a fin de que los interesados puedan subsanar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución de la Concejal del área competente en la materia que contendrá la relación definitiva de aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Octava. - Valoración de candidaturas

Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las solicitudes presentadas serán objeto de informe de valoración previo a la formulación de la propuesta de adjudicación de las licencias que eleve la Mesa de adjudicación, conforme a lo dispuesto en estas bases.

Novena. - Mesa de adjudicación

Se constituirá una Mesa de adjudicación, que se regirá por lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al funcionamiento de los órganos colegiados y estará compuesta por el/la Concejal/competente en materia de transporte, que actuará como presidente/a, asistida por 3 vocales, y un Secretario/a de Mesa. Corresponderá al/la Concejal/a competente en materia de transporte mediante resolución la determinación dela composición exacta de la mesa de adjudicación.

Esta Mesa de adjudicación elevará a la Comisión Informativa plenaria competente por razón de la materia, la propuesta de adjudicatarios de las licencias municipales de auto taxi, informándose la misma con carácter previo a la adopción del acuerdo plenario que corresponda. El procedimiento, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adoptará el acuerdo de adjudicación de las licencias.

Décima. - Criterios de adjudicación

Las licencias se adjudicarán entre los solicitantes asalariados que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos, con arreglo al criterio de rigurosa antigüedad, en el ejercicio del trabajo asalariado en el sector del taxi en el Municipio de Adeje.

La antigüedad en el ejercicio de dicho trabajo se acreditará mediante la aportación de las cotizaciones en tal concepto en la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

En caso de contratación a tiempo parcial se acumularán las horas para el computo de antigüedad hasta formar días enteros, equivaliendo 8 horas cotizadas a un día.

Se computa como antigüedad en el trabajo asalariado aquel que hubiera tenido como causa determinante un despido nulo, que deberá ser debidamente acreditado mediante las oportunas resoluciones judiciales al respecto.

Asimismo, los servicios prestados por familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, siempre que los mismos sean probados de forma fehaciente. En este caso, deberá figurar en el registro municipal como asalariado adscrito a una licencia de Autotaxi.

En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. - Prestación del servicio

Los adjudicatarios de las licencias estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Otorgada la licencia al titular viene obligado a prestar servicios en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde la concesión de aquélla, con el vehículo apto para el acceso a personas con movilidad reducida, en los términos de estas bases. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal.
- Solicitar del Cabildo Insular de Tenerife la correspondiente autorización insular para el ejercicio de la actividad.

Duodécima. - Notificación y publicación

Los acuerdos adoptados se notificarán a todos los interesados en el expediente en los términos establecidos en la normativa de procedimiento administrativo y se publicará la lista de los nuevos titulares de licencias en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Adeje. Asimismo, el acuerdo de adjudicación será remitido al Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular para que, en calidad de órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transporte Interurbano, proceda de conformidad con su informe previo a la expedición de aquéllas.

Decimotercera. - Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este pliego, serán resueltas por el órgano competente para la adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, el Ayuntamiento, al tener conocimiento de la interposición de algún recurso, podrá suspender cautelarmente la tramitación del expediente o suspender la adjudicación de las licencias, hasta tanto sea firme el acuerdo recurrido.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

mismo.

D.	con domicilio a efectos de
D	, nº,
Que desea tomar parte en la convocatoria anu Provincia, nº de fecha (15) licencias de auto-taxi para la prestación del en vehículos adaptados para personas con mov Adeje.	, para la adjudicación de quince Servicio de transporte de viajeros
Que reúne todas y cada una de las condiciones e bases.	exigidas en la cláusula 3ª de estas
Que utilizaría para el servicio, el vehíc	
bases y Ordenanza Municipal en relación a las cor	
Que adjunta los justificantes y documentos solici bases que acreditan las circunstancias que el prelación que señalan las presentes, así como	n él concurren en relación a la

En su virtud, **SOLICITA** ser admitido al procedimiento y en su día se le adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en el término municipal de Adeje, con aceptación expresa de las condiciones que rigen esta convocatoria."